

RECOMENDACIONES, INFORMES Y AVISO DEL CONSEJO DEL SÍNODO

Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur 8-10 de junio de 2023

NOTA: *=Los artículos II, III, IV, V, IX y X son recomendaciones para la acción de la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur de 2023

I. Asamblea: Procedimientos y Elecciones	1
Capítulo 7: Asamblea del Sínodo	1
Capítulo 9: Candidaturas y elecciones	4
II. Actuación sobre Procedimientos Presupuestarios	4
III. Acción sobre enmiendas, Constitución del Sínodo	5
IV. Acción sobre las provisiones recomendadas para toda la Iglesia, Constitución del Sínodo	6
V. Acción sobre las actas de la Asamblea del Sínodo SC 2022	7
VI. Aviso de la hora y el lugar de las asambleas sinodales	7
VIII. Resolución sobre un Enfoque Fiel a la Pena de Muerte	7
VIII. Resolución sobre Formación en la Fe, Abogacía y Cuidado en Tiempos de Trauma	8
IX. Acción sobre las Directrices de Compensación de 2024	9
X. Acción sobre el Presupuesto 2024-2025	9
Presupuesto propuesto y gráfico circular (adjunto)	

I. ASAMBLEA: PROCEDIMIENTOS Y ELECCIONES

La Constitución, estatutos y resoluciones continuas, Sínodo de Carolina del Sur, Iglesia Evangélica Luterana en América proporciona las siguientes disposiciones constitucionales, estatutos y resoluciones continuas para guiar los procedimientos y elecciones en la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur de 2023:

Negrita = Disposiciones Constitucionales

Tipo Lightface = Estatutos

Cursiva = Resoluciones continuas

Capítulo 7.

ASAMBLEA DEL SÍNODO

†S7.01. Este sínodo tendrá una Asamblea sinodal, que será su máxima autoridad legislativa. Los poderes de la Asamblea del Sínodo están limitados únicamente por las disposiciones de los Artículos de Incorporación, esta constitución y estatutos, las propias resoluciones de la asamblea y las constituciones y estatutos de la Iglesia Evangélica Luterana en América.

S7.01.01. Los siguientes comités serán designados por el obispo de entre los miembros votantes de la Asamblea del Sínodo al menos 30 días antes de la reunión de la asamblea:

- a. Comité de Referencia y Consejo. Las funciones del Comité de Referencia y Consejo serán informar a la asamblea con sus recomendaciones todas las resoluciones que le sean sometidas. Las resoluciones de carácter general que no guarden relación con cuestiones o informes pendientes se presentarán en no más de una página de papel de 8 ½ x 11 pulgadas al secretario sinodal a más tardar 15 días antes de la apertura formal de la asamblea. El comité proporcionará copias de todas las resoluciones a los miembros votantes de la asamblea. Otros deberes del comité serán recomendar órdenes especiales para la audiencia de los representantes, otorgar o denegar permiso para distribuir material impreso que no provenga de la oficina del secretario, y brindar la asistencia al obispo que el obispo desee en el curso de la asamblea.
- b. Comité de Conducta de Elecciones. Los deberes del Comité de Conducta de Elecciones serán distribuir y recolectar, bajo la dirección del obispo, las boletas para todas las elecciones, supervisar a los escrutadores en el conteo de las boletas, informar los resultados de todas las elecciones a la asamblea y dar la asistencia al obispo que el obispo desee en el curso de la asamblea.

S7.01.A11. Las resoluciones que razonablemente no podrían haberse presentado antes del plazo de 15 días pueden presentarse al Comité de Referencia y Asesoramiento después de la apertura de la asamblea. Un firmante de la resolución, preferentemente su autor principal, se reunirá con el Comité de Referencia y Asesoramiento en la fecha señalada en el Reglamento Interno adoptado para dicha asamblea. Independientemente de la recomendación del Comité de Referencia y Asesoramiento, la consideración de tales resoluciones por parte de la asamblea requerirá la aprobación por dos tercios de los votos de los miembros votantes para presentar la resolución ante la Asamblea del Sínodo. Si se recibe una resolución después del plazo de 15 días anteriores a la apertura formal de la asamblea, se tramitará la resolución

- conforme a lo dispuesto en esta resolución continua.
- †S7.11. Una reunión regular de la Asamblea del Sínodo se llevará a cabo por lo menos cada tres años.
- S7.11.01. La Asamblea del Sínodo se reunirá anualmente. La hora y el lugar serán fijados por la asamblea antes de la clausura o por el Consejo del Sínodo.
- S7.11.02. Los miembros votantes asistirán a las reuniones de la asamblea.
- S7.11.03. El secretario distribuirá el Boletín de Informes de la Asamblea del Sínodo a los miembros votantes por lo menos 15 días antes de cada asamblea regular.
- S7.11.04. En la reunión ordinaria anual, la Asamblea del Sínodo aprobará un presupuesto para el siguiente año fiscal.
- S7.12. Las reuniones especiales de la Asamblea del Sínodo pueden ser convocadas por el obispo con el consentimiento del Consejo del Sínodo y serán convocadas por el obispo a petición de una quinta parte de los miembros votantes de la Asamblea del Sínodo.**
- a. **El aviso de cada asamblea especial deberá definir el propósito para el cual se llevará a cabo. El alcance de las acciones que se tomarán en dicha reunión especial se limitará a los temas descritos en el aviso.**
 - b. **Si se requiere la reunión especial de la Asamblea del Sínodo con el propósito de elegir un obispo sucesor debido a muerte, renuncia o incapacidad para servir, la reunión especial será convocada por el obispo presidente de la Iglesia Evangélica Luterana en América.**
- S7.13. El secretario de este sínodo dará aviso de la hora y el lugar de todas las reuniones de la Asamblea del Sínodo.
- S7.14. La mitad de los miembros votantes registrados para la Asamblea del Sínodo constituirán quórum.**
- †S7.21. **La membresía de la Asamblea del Sínodo, de la cual al menos el 60 por ciento de los miembros con derecho a voto deberá estar compuesta por laicos, se constituirá de la siguiente manera:**
- a. **Todos los ministros de la Palabra y los Sacramentos llamados a la lista de este sínodo que asistan a la Asamblea del Sínodo serán miembros con derecho a voto.**
 - b. **Todos los ministros de Palabra y Servicio, bajo convocatoria, en la lista de este sínodo serán miembros con derecho a voto en la Asamblea del Sínodo.**
 - c. **Un mínimo de un miembro laico elegido por cada congregación con menos de 175 miembros bautizados y un mínimo de dos miembros laicos elegidos por cada congregación con 175 o más miembros bautizados relacionados con este sínodo, típicamente uno de los cuales será un hombre y uno de los cuales será una mujer, serán miembros con derecho a voto. El Consejo del Sínodo establecerá una fórmula para proporcionar representación laica adicional de las congregaciones sobre la base del número de miembros bautizados en la congregación. El Consejo del Sínodo procurará garantizar que al menos el 45 por ciento de los miembros laicos de la asamblea sean mujeres y al menos el 45 por ciento sean hombres.**
 - d. **La membresía con derecho a voto incluirá a los oficiales de este sínodo.**
- †S7.21.01. Los miembros con derecho a voto comenzarán a servir con la apertura de una Asamblea del Sínodo regular y continuarán sirviendo hasta que los miembros con derecho a voto estén sentados en la siguiente Asamblea del Sínodo regular.
- †S7.21.02. Si se convoca una asamblea especial del Sínodo y los miembros con derecho a voto de la asamblea anterior no pueden servir como miembros con derecho a voto, donde lo permita la ley estatal, la congregación a través del Consejo de la Congregación puede elegir nuevos miembros que continuarán sirviendo hasta la siguiente Asamblea del Sínodo regular.
- S7.21.A21. Cada congregación de este sínodo tendrá derecho a por lo menos dos miembros laicos votantes. Cada congregación que tenga de 300 a 649 miembros bautizados tendrá derecho a un miembro votante laico adicional. Cada congregación que tenga de 650 a 999 miembros bautizados tendrá derecho a dos miembros laicos adicionales con derecho a voto. Cada congregación que tenga 1000 o más miembros bautizados tendrá derecho a tres miembros laicos adicionales con derecho a voto. Los miembros bautizados se basarán en el informe anual de la congregación de cada congregación para el año anterior a la asamblea. Cada congregación de este sínodo tendrá derecho a un miembro votante laico adicional que tenga menos de treinta años en el momento de la asamblea. Cada congregación de este sínodo tendrá derecho a un miembro votante laico adicional que sea una persona de color o cuyo idioma principal no sea el inglés.
- S7.22. Este sínodo puede establecer procesos que permitan a los ministros jubilados en la lista, o aquellos a los que se les haya otorgado el estado de discapacidad, o con permiso de convocatoria, en la lista del sínodo para servir como miembros votantes de la Asamblea del Sínodo,

consistente con †S7.21.c. Si el sínodo no establece procesos para permitir que los ministros incluidos en la lista especificados anteriormente se desempeñen como miembros con derecho a voto, tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Asamblea del Sínodo.

- S7.22.01. Todos los ministros jubilados de Palabra y Sacramento y ministros de Palabra y Servicio en las listas de este sínodo que asistan a la Asamblea del Sínodo serán miembros con derecho a voto.
- S7.22.02. Todos los ministros de Palabra y Sacramento y los ministros de Palabra y Servicio a los que se les haya otorgado el estatus de discapacitados en las listas de este sínodo que asistan a la Asamblea del Sínodo serán miembros con derecho a voto.
- †S7.23. El obispo presidente de la Iglesia Evangélica Luterana en América y cualquier otro representante oficial de la organización nacional que pueda ser designado por el obispo presidente, tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Asamblea del Sínodo. Se otorgarán privilegios similares a aquellas personas adicionales que la Asamblea del Sínodo o el Consejo del Sínodo designen de vez en cuando.**
- S7.23.01. Todos los ministros de Palabra y Sacramento con permiso de llamada y todos los ministros de Palabra y Servicio con permiso de llamada, que están en la lista de este sínodo que asiste a la Asamblea del Sínodo serán miembros con derecho a voto.
- S7.24. Los ministros llamados en las listas de este sínodo permanecerán como miembros de la Asamblea del Sínodo mientras permanezcan llamados y mientras sus nombres aparezcan en las listas de este sínodo. Los ministros jubilados de Palabra y Sacramento y los Ministros jubilados de Palabra y Servicio de acuerdo con los requisitos de S14.15 y S14.34 respectivamente, permanecerán como miembros de la Asamblea del Sínodo mientras sus nombres aparezcan en las listas de este sínodo. Los miembros laicos de la Asamblea del Sínodo que representen a las congregaciones continuarán como tales hasta que sean reemplazados por la elección de nuevos miembros o hasta que hayan sido descalificados por terminación de la membresía. Normalmente, las congregaciones realizarán elecciones antes de cada reunión regular de la Asamblea del Sínodo.**
- †S7.25. Salvo que se disponga lo contrario en esta constitución o en la Constitución, los Reglamentos y las Resoluciones Continuas de la Iglesia Evangélica Luterana en América, cada miembro votante de la Asamblea del Sínodo será miembro votante de una congregación de este sínodo.**
- S7.26. Este sínodo puede establecer procesos a través del Consejo del Sínodo que permitan a los representantes de las comunidades de culto autorizadas del sínodo, que han sido autorizados en virtud del estatuto de la ELCA 10.01.04., servir como miembros votantes de la Asamblea del Sínodo, de conformidad con †S7.21.**
- S7.26.A20. Cada comunidad de culto autorizada de este sínodo tendrá derecho a dos miembros laicos con derecho a voto, uno de los cuales será hombre y la otra mujer.
- S7.27. Este sínodo puede establecer procesos a través del Consejo del Sínodo para otorgar a un ministro de la Palabra y los Sacramentos de un cuerpo eclesiástico con el cual la Asamblea Nacional de la Iglesia Evangélica Luterana en América ha declarado y establecido una relación de plena comunión, el privilegio tanto de voz como de voto. votar en la Asamblea del Sínodo durante el período de servicio de ese ministro en una congregación de esta iglesia.**
- S7.27.01. Un ministro de Palabra y Sacramento de un cuerpo eclesiástico con el cual se ha declarado y establecido una relación de plena comunión por la Asamblea Nacional de la Iglesia Evangélica Luterana en América en asistencia a la Asamblea del Sínodo que ha cumplido con las disposiciones de S14.15. se le otorgará el privilegio de voz y voto en la asamblea del sínodo durante el período de servicio de ese ministro en una congregación de este sínodo. El obispo certificará al secretario por lo menos 30 días antes de la asamblea aquellos ministros de la Palabra y los Sacramentos de un cuerpo eclesiástico con el cual la Asamblea Nacional de la Iglesia Evangélica Luterana en América haya declarado y establecido una relación de plena comunión, sirviendo en un congregación de la ELCA de este sínodo que son elegibles para ser miembros con derecho a voto.
- S7.28. Miembros con derecho a voto debidamente elegidos del Consejo del Sínodo que no sean miembros con derecho a voto de la Asamblea del Sínodo según †S7.21. se les concederá el privilegio de voz y voto como miembros de la Asamblea del Sínodo.**
- †S7.31. No se permitirá el voto por poder ni en ausencia en la transacción de ningún asunto de la Asamblea del Sínodo.**
- S7.32. Las Reglas de Orden de Robert, última edición, regirán el procedimiento parlamentario de la Asamblea del Sínodo, a menos que la asamblea ordene lo contrario.**

- S7.32.A20. Las siguientes reglas de procedimiento estarán en vigor en las reuniones de la Asamblea del Sínodo:
- a. A menos que el voto de la asamblea determine lo contrario, todos los discursos en la discusión general se limitarán a dos minutos y ningún miembro podrá hablar por segunda vez sobre el mismo tema cuando otros deseen hablar.
 - b. Una resolución de carácter general que no guarde relación con la cuestión o informe pendiente será entregada por el proponente a un Comité de Referencia y Asesoría.
 - c. Todos los informes publicados en el Boletín de Informes serán recibidos como información por la asamblea en virtud de ello sin voto.
 - d. Todos los demás informes se harán por escrito y en la forma que determine la asamblea o el Consejo del Sínodo.
 - e. Las actas de cada asamblea se someterán al Consejo del Sínodo para su aprobación.
 - f. El obispo y el secretario, después de hacer las correcciones necesarias, certificarán dos copias de las actas impresas de cada asamblea como protocolo oficial de dicha asamblea, y las presentarán a la siguiente asamblea ordinaria para su aprobación y depósito en los archivos.
 - g. La Sagrada Comunión se administrará en cada asamblea con la excepción de las asambleas que se celebren en línea o en consideración a la seguridad de los miembros votantes.
- S7.33. "Ex-oficio", como se usa en el presente documento, significa membresía con plenos derechos de voz y voto, a menos que se limite expresamente de otro modo.

Capítulo 9.

NOMINACIONES Y ELECCIONES

- †S9.01. La Asamblea del Sínodo elegirá a los funcionarios de este sínodo y a las demás personas que requieran la constitución y los estatutos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los estatutos. La Asamblea del Sínodo elegirá a los miembros de la Asamblea Nacional de acuerdo con el estatuto 12.41.11. de la constitución y estatutos de la Iglesia Evangélica Luterana en América.
- S9.08. Todas las elecciones serán por papeleta. En todas las elecciones, excepto para el obispo, el vicepresidente y el secretario, los nombres de las personas que reciban el mayor número de votos legales, pero que no sean elegidos por la mayoría de los votos legales emitidos en una boleta anterior, se anotarán en el próxima papeleta al número de dos por cada vacante vacante. En toda papeleta en que sólo aparezcan dos nombres, será necesaria para la elección la mayoría de los votos legales emitidos.
- S9.09. El resultado de cada escrutinio en cada elección se anunciará detalladamente a la asamblea.
- †S9.10. Cuando lo notifique el secretario de esta iglesia, en nombre del Comité de Nominaciones de la Asamblea Nacional, la Asamblea del Sínodo nominará a dos personas en las categorías especificadas para una posible elección por parte de la Asamblea Nacional para el Consejo de la Iglesia.

[Fin de las disposiciones constitucionales, estatutos y resoluciones continuas para guiar los procedimientos y elecciones en la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur de 2023]

***RECOMENDACIÓN PARA LA ACCIÓN DE LA ASAMBLEA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS**

II. Recomendar los siguientes "Procedimientos presupuestarios" para guiar la adopción del presupuesto 2024-202 por la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur de 2023:

Procedimientos Presupuestarios

1. Las enmiendas propuestas al presupuesto deben presentarse al secretario de este sínodo por escrito a más tardar al cierre de la primera sesión a las 5:30 p. metro. Jueves 8 de junio. Cada enmienda o resolución de enmienda deberá estar respaldada por escrito con diez (10) firmas de los miembros votantes de esta asamblea. El secretario remitirá dichas enmiendas propuestas al Tesorero y al Comité de Finanzas. Durante la consideración del presupuesto por la asamblea, el Tesorero o el Comité de Finanzas informará sobre la implicación de cada enmienda propuesta.
2. Cualquier enmienda al presupuesto que aumente el gasto de una propuesta de programa actual, o agregue una propuesta de programa actual al presupuesto, debe incluir una disminución correspondiente en alguna otra propuesta de programa actual por la misma cantidad; o un aumento en los ingresos para compensar el gasto presupuesto.

Con respecto a los votos para fondos apropiados no aprobados por el Consejo del Sínodo:

Capítulo S10.04.

Cualquier propuesta de asignación de fondos, ya sea por enmienda al presupuesto o de otra manera, que se presente a una reunión de la Asamblea del Sínodo sin la aprobación del Consejo del Sínodo requerirá un voto de dos tercios para su adopción.

Constitución, estatutos y resoluciones continuas, Sínodo de Carolina del Sur

***RECOMENDACIÓN PARA LA ACCIÓN DE LA ASAMBLEA SOBRE ENMIENDAS, CONSTITUCIÓN DEL SÍNODO**

III. Enmienda Propuesta, Constitución del Sínodo de Carolina del Sur

(Enmendar de acuerdo con el proceso de enmienda descrito en †S18.13.b. por un voto de dos tercios de los miembros votantes presentes en la Asamblea del Sínodo)

†S18.13. Este sínodo puede adoptar otras enmiendas a esta constitución a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a. Presentada con el apoyo de al menos 12 miembros con derecho a voto y habiendo sido aprobada por dos tercios de los votos de los miembros con derecho a voto presentes y votantes en una reunión ordinaria de la Asamblea del Sínodo, una enmienda puede adoptarse sin cambios por dos tercios de los votos en la siguiente reunión ordinaria. reunión de la Asamblea del Sínodo.
- b. El Consejo del Sínodo puede proponer una enmienda, con notificación que se enviará a las congregaciones de este sínodo al menos seis meses antes de la próxima reunión ordinaria de la Asamblea del Sínodo. Dicha enmienda requerirá para su adopción un voto de dos tercios de los miembros votantes presentes y votantes en dicha reunión ordinaria de la Asamblea del Sínodo.

Todas esas enmiendas entrarán en vigencia luego de la ratificación por parte de la Asamblea Nacional o del Consejo de la Iglesia.

Aprobar en bloque las siguientes enmiendas a la Constitución, Reglamentos y Resoluciones Continuas, Sínodo de Carolina del Sur:

Para enmendar S8.42.d. tachando “trimestralmente” y añadiendo “semestralmente”;

Para enmendar S8.42.e. añadiendo “y” antes de la palabra “detallado”; tachando las palabras “y debidamente auditadas”.

Las adiciones están subrayadas

Las supresiones están tachadas en el texto anterior.

S8.40. Tesorero

S8.42. El tesorero proveerá y será responsable de:

(texto anterior)

- d. Mantener una cuenta regular con cada congregación de este sínodo e informar a la congregación, al menos trimestralmente semestralmente, del estado de esta cuenta. (Razón: Para alinear nuestra política con lo que hemos encontrado que es la práctica más razonable)
- e. Rendir en cada reunión ordinaria de la Asamblea del Sínodo un informe completo, detallado y debidamente auditado de los ingresos y desembolsos en las diversas cuentas de este sínodo para el año fiscal anterior, junto con la tabulación, para registro y publicación en las actas, de las contribuciones de las congregaciones. (Razón: no recibimos el informe debidamente auditado de los auditores externos hasta después de la asamblea del sínodo. El informe financiero anual auditado será presentado por este sínodo a las congregaciones de este sínodo cuando se complete el informe financiero anual auditado de acuerdo con †S15. 31.)

[Fin de las Enmiendas a la Constitución del Sínodo.]

***RECOMENDACIÓN DE ACCIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES RECOMENDADAS PARA TODA LA IGLESIA DE 2022**

IV. Enmiendas propuestas a las Disposiciones Recomendadas, Constitución para Sínodos, aprobadas por la Asamblea Nacional de 2022

(Para enmendar bajo †S18.12. Constitución, Reglamentos y Resoluciones Continuas, Sínodo de Carolina del Sur por mayoría de votos sin presentación en una asamblea previa)

Aprobar en bloque las siguientes enmiendas a las disposiciones recomendadas, la Constitución, los Estatutos y las Resoluciones Continuas del Sínodo de Carolina del Sur según lo aprobado por la Asamblea Nacional de 2022:

Las adiciones están subrayadas
Las supresiones están ~~tachadas~~ en el texto anterior.

Capítulo 7.

ASAMBLEA DEL SÍNODO

- S7.24. Los ministros llamados a las listas de este sínodo permanecerán como miembros de la Asamblea del Sínodo mientras permanezcan llamados y mientras sus nombres aparezcan en las listas de este sínodo. Los miembros laicos de la Asamblea del Sínodo que representen a las congregaciones continuarán como tales hasta la apertura de la siguiente asamblea del sínodo regular, o a menos que sean reemplazados por la elección de nuevos miembros para una asamblea del sínodo especial, o hasta que hayan sido descalificados por la terminación de la membresía de la congregación. Normalmente, las congregaciones realizarán elecciones antes de cada reunión regular de la Asamblea del Sínodo.
- S7.26. Este sínodo puede establecer procesos a través del Consejo del Sínodo que permitan a los representantes laicos de las comunidades de culto autorizadas del sínodo, que han sido autorizados en virtud del estatuto de la ELCA 10.01.04., servir como miembros con derecho a voto de la Asamblea del Sínodo, de conformidad con†S7.21.
- S7.27. Este sínodo puede establecer procesos a través del Consejo del Sínodo para otorgar a un ministro de la Palabra y los Sacramentos de un cuerpo eclesiástico con el cual la Asamblea Nacional de la Iglesia Evangélica Luterana en América ha declarado y establecido una relación de plena comunión, el privilegio tanto de voz como de voto. votar en la Asamblea del Sínodo durante el período de servicio de ese ministro en una congregación de esta iglesia.

Capítulo 8.

OFICIALES

S8.42. El tesorero proveerá y será responsable de:

- e. **Recibo y reconocimiento de ofrendas, contribuciones y legados hechos a este sínodo, recaudando intereses e ingresos de sus fondos invertidos, y pagando asignaciones y órdenes regulares en las diversas cuentas aprobadas y ordenadas por el Consejo del Sínodo. El tesorero transmitirá cada mes al tesorero de la Iglesia Evangélica Luterana en América los fondos recibidos por este sínodo para el trabajo general de esta iglesia, así como cualquier fondo para apoyar programas restringidos de esta iglesia.**
- ~~f. **Entrega de fianza corporativa en la cantidad que determine el Consejo sinodal, que estará bajo la custodia del secretario, y la prima por lo tanto será pagada por este sínodo. La cobertura de fidelidad proporcionada por la Iglesia Evangélica Luterana en América se considerará un cumplimiento de este requisito. Obtener una fianza de fidelidad por la cantidad que determine el Consejo sinodal para las personas que manejan fondos sinodales, fianza que estará bajo la custodia del secretario. La prima de la fianza será pagada por este sínodo. La cobertura de fidelidad proporcionada por la Iglesia Evangélica Luterana en América se considerará un cumplimiento de este requisito.**~~

Capítulo 11.

MESAS, REDES, TASK FORCE Y COMITÉS

~~S11.10. Provisiones generales~~

Capítulo 14.

MINISTROS INSCRITOS

S14.13. El pastor (a) deberá mantener registros parroquiales precisos de todos los bautismos, confirmaciones, matrimonios, entierros, comulgantes, miembros recibidos, miembros despedidos o miembros excluidos de la congregación, (b) deberá presentar un resumen de tales estadísticas anualmente a este sínodo, y (c) se convertirá en miembro de la congregación al recibir y aceptar la carta de convocatoria. En una parroquia de múltiples congregaciones, el pastor deberá ser miembro de una de las congregaciones.

S14.15. Cada ministro de Palabra y Sacramento en la lista de este sínodo deberá presentar un informe de su ministerio al obispo de este sínodo al menos 90 días antes de cada reunión ordinaria de la Asamblea del Sínodo.

S14.34. Cada ministro de Palabra y Servicio en la lista de este sínodo deberá presentar un informe de su ministerio al obispo del sínodo al menos 90 días antes de cada reunión regular de la Asamblea del Sínodo

[Fin de la recomendación para la acción de la asamblea sobre las Enmiendas propuestas a las disposiciones recomendadas.]

***RECOMENDACIÓN PARA LA ACCIÓN DE LA ASAMBLEA SOBRE EL ACTA DE LA ASAMBLEA DE 2022**

Informe del Secretario

V. De conformidad con S7.32.A20.f. de la Constitución, Reglamentos y Resoluciones Continuas del Sínodo de Carolina del Sur, ELCA, recomiendo que se envíen dos copias de las Actas de la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur de 2022, que han sido certificadas por el obispo y el secretario como el protocolo oficial de esa asamblea, ser aprobado y colocado en los archivos.

VI. AVISO DE HORA Y LUGAR PARA LAS ASAMBLEAS DEL SÍNODO DE CAROLINA DEL SUR

Informe del Secretario

El Secretario da aviso de acuerdo con S7.13., Constitución, Reglamentos y Resoluciones Continuas, Sínodo de Carolina del Sur, Iglesia Evangélica Luterana en América: El Consejo del Sínodo fijó la hora y el lugar para la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur de acuerdo con S7. 11.01.:

2024 – 8 de junio, en línea

2025 – 12 al 14 de junio, Columbia Carolina del Sur

2026 – 11-13 de junio, Columbia Carolina del Sur

2027 – 12 de junio, en línea

VIII. RESOLUCIÓN SOBRE UN ENFOQUE FIEL DE LA PENA DE MUERTE EN CAROLINA DEL SUR Informe para la Asamblea del Sínodo

En la Asamblea del Sínodo en 2022, la Asamblea aprobó la "Resolución sobre un enfoque fiel de la pena de muerte en Carolina del Sur". La resolución se adjunta a este informe. Sus resoluciones encomendaron al Consejo del Sínodo y al Grupo de Trabajo de Justicia Penal "dirigir [ing] nuestro sínodo en el estudio de la justicia penal en general y la pena de muerte en particular, equipando y movilizandando así a nuestras congregaciones sinodales para abordar los problemas de la justicia penal en referencia a la pena de muerte." También resolvió "que los esfuerzos de este grupo se informen al Sínodo de 2023

Asamblea con recomendaciones sobre las formas en que todo nuestro Sínodo de Carolina del Sur puede involucrar fiel y efectivamente a nuestros legisladores estatales”.

El 27 de agosto de 2022, el Consejo del Sínodo remitió este asunto al Grupo de Trabajo de Justicia Penal.

Al principio, el Grupo de Trabajo de Justicia Penal incluía al Pr. Reggie Cruse (presidente), Pr. Fred Klinker, Dr. Dennis Lambries de Newberry College, Sr. Bill Kendig, Pr. Don Costlow, Pr. Beth Costlow y el Pr. Emily Hartman. Pr. Michael Price fue invitado a asistir en nombre de Reference and Counsel y decidió formar parte del grupo de trabajo.

El grupo de trabajo tuvo varias conversaciones animadas durante los siguientes meses sobre los hechos relacionados con la pena de muerte, las preguntas centrales de la conversación y cómo este material podría comunicarse de manera más efectiva y ser considerado por los luteranos de Carolina del Sur.

A fines de octubre y principios de noviembre, el Sr. Kendig y ambos pastores Costlow renunciaron al grupo de trabajo. Pr. Jason Schafer se unió al trabajo del grupo de trabajo en noviembre.

Actualmente, el grupo de trabajo incluye al Pr. Cruse, Pr. Klinker, Pr. precio Schafer y Pr. Hartmann. Neal Fischer también ha sido un consultor y compañero de trabajo invaluable con nosotros en este proyecto.

A fines de noviembre, el Pr. Hillary Taylor se acercó a nosotros. Es directora ejecutiva de Carolina del Sur por Alternativas a la Pena de Muerte (SCADP) y ministra metodista unida. Ha participado activamente en reuniones y trabajos desde entonces.

Nuestro trabajo, en el transcurso de este año, ha incluido la revisión de la Declaración social de la ELCA "La pena de muerte: un tema para la deliberación moral" y su guía de estudio, que se publicó para su uso antes de la adopción de la declaración en 1991. Consideramos hechos e impactos de la pena capital en los últimos 30 años. Dr. Lambries y Pr. Taylor fueron particularmente útiles en este sentido.

También hablamos extensamente sobre cómo presentar este material, con ideas que van desde una simple recomendación para leer la declaración social hasta talleres realizados en lugares del sínodo. Después de consultar con el Director de Comunicaciones del sínodo, notamos que los videos con guías de discusión parecen ser bien recibidos tanto en las congregaciones como entre las personas interesadas en varios temas. Finalmente, el grupo de trabajo decidió armar un video que aborde los puntos principales de la discusión y armar una guía de recursos para aquellos que deseen obtener más información o interactuar con los legisladores estatales.

El video producido es de aproximadamente 20 minutos completos. Por sugerencia de Neal Fischer, también lo pusimos a disposición en dos mitades de 10 minutos e hicimos una versión más corta que se puede mostrar en la Asamblea del Sínodo o servir como un "adelanto" para que las personas se interesen en ver el video completo.

Vídeo completo: <https://www.youtube.com/watch?v=pJLdirldBM>

Vídeo teaser: <https://www.youtube.com/watch?v=nKuvWayDqAE>

En el momento de este informe, Neal continúa trabajando para pulir las ediciones de video. También continuamos trabajando en la hoja de recursos, que incluirá:

- Un enlace a SCADP.org, donde las personas pueden obtener más información, participar en conversaciones con reclusos y otras personas, y conectarse con sus legisladores sobre proyectos de ley específicos (scadp.org/advocate)
- Un enlace a la Declaración social y guía de estudio de 1991 (<https://elca.org/Faith/Faith-and-Society/SocialStatements/Death-Penalty>)
- Una nota para los luteranos que están interesados en cómo nuestra fe nos lleva al público testigo puede participar en el proyecto de escritura social actual, una Declaración social sobre educación cívica y fe (<https://elca.org/civicsandfaith>).
- La Revista de Ética Luterana tiene una selección de artículos y reseñas de libros sobre Justicia Penal: <https://learn.elca.org/jle/category/criminal-justice/>

Es la esperanza del grupo de trabajo que este video y estos recursos puedan estar disponibles para el sínodo a través de las noticias electrónicas y el sitio web poco después del Consejo del Sínodo, para que todos los luteranos y especialmente los miembros votantes de la Asamblea del Sínodo puedan interactuar con ellos pronto.

Pr. Emily Hartmann, asistente del obispo

VIII. RESOLUCIÓN SOBRE FORMACIÓN EN LA FE, DEFENSA Y ATENCIÓN EN TIEMPOS DE TRAUMA Informe a la Asamblea del Sínodo

En la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur, del 12 al 14 de junio de 2022, se recibió una Resolución sobre formación en la fe, defensa y cuidado en tiempos de trauma del Comité de Referencia y Consejo y se remitió al Consejo del Sínodo de Carolina del Sur (SC).

El consejo, reunido en sesión ordinaria el 27 de agosto de 2022, ordenó al Pr. Richard T. Carter, asistente del obispo, para identificar personas para servir en un grupo de trabajo para curar y crear recursos que puedan ser utilizados por ministros, congregaciones y otras entidades en la lista durante tiempos de trauma y crisis.

Pr. Carter identificó personas para servir en el Grupo de Trabajo: Pr. Christina Johnson, la diácona Katie Justice y el Pr. Carlos Taylor. El grupo de trabajo llevó a cabo su tarea, trabajando con las oficinas de la Iglesia Evangélica Luterana en América (ELCA), por ejemplo, Lutheran Disaster Response, Advocacy, Worship y Augsburg Fortress Publishers, y revisó los recursos actuales/relevantes disponibles a través de estas entidades. También entrevistaron a especialistas y profesionales dentro de Carolina del Sur, terapeutas y personal de manejo de emergencias para obtener recursos.

El grupo de trabajo investigó y abordó las dos resoluciones siguientes:

- 1) Revisar los recursos de formación en la fe actuales y disponibles que apoyan a los ministros en la lista en su trabajo para abordar los problemas sociales, es decir, los recursos que equiparán a los ministros en la lista en su trabajo por la paz, la justicia y la promoción dentro de sus contextos. Curar los recursos identificados y proporcionar puntos de acceso.
- 2) Desarrollar un equipo de respuesta a crisis que creará y seleccionará recursos inmediatos para las congregaciones en caso de emergencias o crisis imprevistas. Incluir liturgias, publicaciones en redes sociales y material de comunicación para todas las edades.

Después de una revisión exhaustiva de los recursos disponibles actuales, varios proveedores, editores y entrevistas con terapeutas profesionales, personal de manejo de emergencias y recursos dentro de nuestro propio cuerpo eclesial, la ELCA, se concluyó que se abordan cada una de las dos resoluciones y que los recursos están disponibles de forma actual. a través de la oficina nacional de la ELCA.

Además, el Sínodo de Carolina del Norte y el Sínodo de Carolina del Sur, a través de una subvención de nuestra oficina nacional de Respuesta Luterana ante Desastres, se han asociado para llamar, Pr. Ray y Pr. Ruth Ann Sipe, como coordinadores de desastres y constructores de redes, para ser un recurso para las congregaciones.

Por lo tanto, se recomienda que el Sínodo de Carolina del Sur no necesite ninguna otra acción para curar o crear recursos adicionales. A través de nuestros esfuerzos como iglesia juntos y nuestros dólares de apoyo a la misión, los materiales y los recursos están disponibles y son oportunos cuando ocurren desastres y traumas. Se pueden encontrar ejemplos de recursos y materiales disponibles, <https://ldrcarolinas.org/> y <https://elca.org/resources/>

Pr. Richard Carter, asistente del obispo

***RECOMENDACIÓN PARA LA ACCIÓN DE LA ASAMBLEA SOBRE LAS DIRECTRICES DE COMPENSACIÓN DE 2024**

IX. Recomendar las Directrices de Compensación de 2024 para Ministros Listados, Sínodo de Carolina del Sur, para su adopción por la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur de 2023.

Las Pautas de compensación de 2024 para ministros incluidos en la lista se encuentran en la página de documentos del sitio web de la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur en Recomendaciones y avisos. Todos los documentos que se utilizarán en la asamblea estarán disponibles en <https://scsynod.com/assembly/documents/>

Las Directrices de compensación de 2024 para los ministros incluidos en la lista se trasladarán, una vez aprobadas por la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur de 2023, a la página Proceso de Llamada y compensación del sitio web del Sínodo de Carolina del Sur. Después de la adopción por parte de la asamblea, el documento estará disponible en <https://scsynod.com/call-process/>

***RECOMENDACIÓN PARA LA ACCIÓN DE LA ASAMBLEA SOBRE EL PRESUPUESTO 2024-2025**

X. Recomendar el siguiente presupuesto por un monto de \$2,445,000 para el año fiscal del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, para su aprobación por la Asamblea del Sínodo de Carolina del Sur de 2023.

Consulte los documentos adjuntos de gráfico circular y presupuesto propuesto para 2024-2025

[Firma]

Rev. W. Osborne Herlong, Jr., Secretario
Consejo del Sínodo
Sínodo de Carolina del Sur de la ELCA

Sínodo de Carolina del Sur, ELCA
Presupuesto propuesto 2024-2025

	Aprobado	Presupuesto propuesto
	Presupuesto enmendado	Presupuesto propuesto
	<u>2023-2024</u>	<u>2024-2025</u>
Apoyo a la Misión y Otros Ingresos		
Sínodo de Apoyo Congregacional-Toda la Iglesia (1)	2,380,000	2,360,000
Cuotas-Montaje	55.000	13.000
Renta de inversiones	60,000	50,000
Otros Ingresos	32.500	22.000
Traspaso/Disposición de constitución S15.14. (2)	36.054	0
Ingresos totales	<u>2.563.554</u>	<u>2.445.000</u>
Benevolencia y Gastos		
Misión Benevolencia		
Apoyo de ELCA (1)	805,000	690,000
SC Synod Ministerios Apoyo	28,138	115,000
Ministerios Conjuntos Región 9 Apoyo	11,000	11,000
Fondo Discrecional del Obispo	5,000	5,000
Archivos	6.000	6.000
Planificador regional de donaciones de la ELCA	10 000	10 000
Seminario del Sur	77,000	77,000
Centros de retiro luteranos de SC	54,000	54,000
NovusWay	12.800	12.800
Colegio Newberry	12,800	12,800
Hogares Luteranos	12,800	12,800
Servicios Luteranos Carolinas	12,800	12,800
Totales	<u>1.047.338</u>	<u>1.019.200</u>
Ministerios		
Categoría 1-Ministerio en lista	20,150	26,050
Categoría 2-Congregaciones y Líderes Laicos	109,700	109,000
Categoría 3-Desarrollo de Nuevos Líderes	268,816	270,641
Categoría 4-Conexiones y Recursos para el Ministerio (3)	287,150	135,474
Totales	<u>685.816</u>	<u>541.165</u>
Gastos de Explotación		
Salarios, Beneficios y Relacionados (4)	745,000	793,000
Gastos de Explotación	85.400	91.635
Totales	<u>830.400</u>	<u>884.635</u>
Total Benevolencia y Gastos	<u>2,563,554</u>	<u>2,445,000</u>

Nota #1 El apoyo de la ELCA para 2023/24 es el 35 % del apoyo congregacional sin restricciones.
El apoyo de la ELCA para 2024/25 es el 30 % del apoyo congregacional sin restricciones.

Nota #2 S15.14. Excepto cuando dicho procedimiento pusiera en peligro las operaciones actuales, una reserva que no supere el 16 % de la suma de las cantidades programadas en el presupuesto del año siguiente para su distribución regular a las causas sinodales se transferirá anualmente para su desembolso en el año siguiente en interés de hacer posible un flujo más parejo de ingresos a tales causas. El Consejo del Sínodo determinará la cantidad exacta de dólares que se mantendrán en reserva.

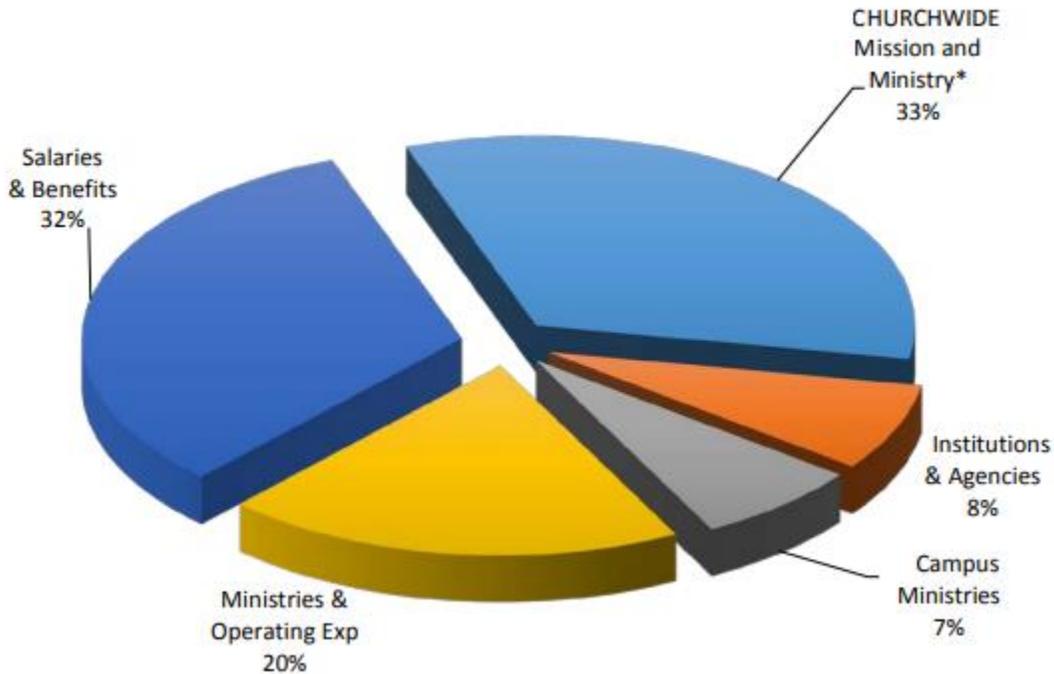
Nota #3 Los presupuestos 2023/24 y 2024/25 para la asamblea anual de \$205,000 (en persona) y \$52,000 (en línea) [respectivamente] están incluidos en la Categoría 4 - Conexiones y Recursos para el Ministerio.

Nota #4 El presupuesto de salarios de 2024/25 incluye un aumento del 5% en el costo de vida para el personal del sínodo.

Sínodo de Carolina del Sur, Presupuesto propuesto de la ELCA 2024-2025

\$816,000	Misión y ministerio de toda la iglesia
\$182,200	Instituciones y Agencias
\$173,441	Ministerios Universitarios
\$480,359	Ministerios y gastos operativos
\$793,000	Salarios y Beneficios

\$2,445,000	



Apoyo a la misión de las congregaciones a los ministerios sinodales y de toda la iglesia \$2,445,000

Ministerios y Gastos Operativos

Categoría uno

Ministerio clasificado

Categoría Dos

Congregaciones y líderes laicos

Categoría tres

Desarrollo de Nuevos Líderes

Categoría Cuatro

Conexiones y recursos para el ministerio

Fondo discrecional/Archivos/Planificador de regalos de la ELCA

Gastos Operativos

Campus Ministerios

The Citadel

Universidad de Clemson

Colegio de Charleston

Converse College

Lander University

Medical University of South Carolina Lutheran Services Carolinas

Universidad de Carolina del Sur - Spartanburg

Universidad de Carolina del Sur - Columbia

Universidad de Winthrop

Wofford College

Instituciones y Agencias

SC Lutheran Retreat Centers

Lutheran Homes of SC

NovusWay Ministries

Newberry College

Lutheran Theological Southern Seminary

*El apoyo de la ELCA para 2024-2025 es el 30 % del apoyo congregacional sin restricciones